

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Orlando Gómez Gómez vs. Benedicto Suarez Barón y O. Radicación No. 2020-00003-00.

Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado Benedicto Suarez Barón y de las personas indeterminadas, se designa como curador *ad litem*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a la profesional del derecho Ana del Carmen Pinzón Flórez, a quien se deberá notificar esta decisión de la manera indicada en el artículo 49 del aludido estatuto procesal, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite sumariamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólense los términos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

530d882766c9a5c2ba738d7babc2d7a3d14c25c402f227c1de33421491e0e14e

Documento generado en 14/07/2021 10:13:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**